



MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Las prestaciones que constituyen el objeto de este contrato son necesarias e idóneas para al cumplimiento de los fines que tiene encomendados la Jefatura Central de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 “Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 – en adelante LCSP -.

A la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, le corresponde la organización y ejecución de todas las pruebas teóricas y prácticas para la obtención del permiso de conducción en dicha provincia.

Evalúan las diferentes pruebas el personal examinador adscrito a la Jefatura de Cantabria. Para poder desarrollar dichas funciones en otras poblaciones de la provincia, es necesario que el personal examinador se desplace desde su sede en Santander hasta los municipios que cuentan con Centros desplazados de exámenes – Herrera de Camargo, Torrelavega y Laredo.

Actualmente se realizan las siguientes pruebas de aptitud:

- Pruebas de Control de conocimientos comunes y específicos en las localidades de: Santander y Centros desplazados de Examen de Torrelavega y Laredo.
- Pruebas de Control de aptitudes en circuito cerrado en: Centros desplazados de Examen de Herrera de Camargo y Torrelavega.
- Pruebas de Control de aptitudes en vías abiertas al tráfico en general en: Santander y Centros desplazados de Examen de Torrelavega y Laredo.

Para evitar los gastos correspondientes a las compensaciones económicas, en concepto de productividad y manutención, a percibir por los funcionarios que desarrollan dicha tarea, y los relacionados con el mantenimiento de los vehículos adscritos a tal servicio, se considera oportuno gestionar la contratación de un servicio de transporte para el desplazamiento de los funcionarios examinadores a las localidades de Herrera de Camargo, Laredo y Torrelavega, en los días y a las horas que se vayan estableciendo en la programación que a estos efectos se elabore.

Para los desplazamientos se requerirá un vehículo con un mínimo de 9 plazas, incluido el conductor.

El número de funcionarios a desplazar depende del volumen de exámenes que se deben realizar en los distintos municipios, así como el número de pruebas que, como máximo, puede realizar cada examinador en su jornada laboral.

2.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se ha elegido el procedimiento abierto para la contratación de las prestaciones objeto de este contrato porque es el procedimiento que garantiza la máxima concurrencia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, disponiendo el propio artículo 156.1 LCSP que “en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar proposición.....”. Siendo así, es el procedimiento que mejor garantiza la libertad de acceso a la licitación, la publicidad y transparencia, la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.



3.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los criterios de solvencia seleccionados para este contrato están directamente vinculados con el objeto del mismo y son proporcionales, permitiendo la concurrencia a esta licitación de cualquier operador económico que cuente con un mínimo de solvencia técnica y económica acorde con la importancia económica de las prestaciones que se pretenden contratar; garantizándose la Jefatura Central de Tráfico la mayor concurrencia posible y al mismo tiempo que el licitador propuesto como adjudicatario es una empresa solvente que no pone en riesgo la ejecución del contrato y por ende el cumplimiento de los fines de este Organismo que se materializan en el mismo.

Conforme a lo establecido en el artículo 87.1.a) de la LCSP, la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. La solvencia indicada en el apartado 7.1 del cuadro de características del PCAP, no excede una vez y media la anualidad media del contrato.

Se ha fijado este umbral al considerar que permite garantizar al mismo tiempo una aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores interesados en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación. Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato y las características del sector, es una cifra proporcional al objeto del contrato, procurando el debido equilibrio entre los intereses de este Organismo, del interés general y de las empresas interesadas en la licitación.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Por las mismas razones expuestas se ha optado por el criterio de solvencia técnica o profesional establecido en el artículo 90.1.a) de la LCSP, siendo el criterio que muestra con mayor transparencia para la Jefatura Central de Tráfico, y con menos trabas para los operadores económicos, la acreditación de dicha solvencia. La solvencia indicada en el apartado 7.2 del cuadro de características del PCAP, no excede del 70% de la anualidad media del contrato.

La solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará mediante la presentación de la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. El código CPV de dichos servicios o trabajos habrá de ser coincidente en sus tres primeros dígitos con los tres primeros dígitos del código CPV indicado en la cláusula 1.1 del cuadro de características del PCAP. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se ha decidido emplear este criterio porque la relación de principales servicios realizados de igual o similar naturaleza a los del objeto del contrato y la exigencia de haberlos realizado en el plazo de los últimos tres años, avalados por certificados de buena ejecución, responde de manera adecuada al objeto del contrato, sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores. La presentación de los servicios realizados por importe igual o superior al indicado en la cláusula 7.2 del Cuadro de Características del PCAP, es una cantidad asumible, al mismo tiempo que demuestra experiencia real en el campo objeto del contrato. Asimismo, los umbrales son congruentes con el valor estimado y el presupuesto del contrato. De nuevo, con esta configuración se satisfacen el mismo tiempo las diferentes necesidades e intereses presentes en los licitadores, en la Administración y en el propio contrato. De cara a acreditar este requisito de solvencia, se ha considerado que una relación de los trabajos indicando el importe, la fecha y el destinatario es una buena forma de obtener la información precisada, junto a los pertinentes certificados que corroboren la buena ejecución de los servicios alegados.



Conforme a lo indicado en el artículo 76.2 de la LCSP, en este contrato se exige que los licitadores se comprometan, a la adscripción de medios contemplados en los apartados 4.2 y 4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La obligación de adscribir dichos medios tiene el carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento lleva aparejada la resolución de contrato de acuerdo a la cláusula 23.2.5 del PCAP conforme a lo establecido en el artículo 211.1f) de la LCSP.

4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Atendiendo a lo establecido en los artículos 116.4 y 145.4 de la LCSP, se han seleccionado criterios de adjudicación formulados objetivamente con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando la competencia efectiva de las ofertas presentadas por los licitadores. Dichos criterios se encuentran vinculados al objeto del contrato refiriéndose directamente a las prestaciones que constituyen el objeto del mismo.

Del mismo modo, se indica que se han incluido criterios que permitan obtener una prestación de mayor calidad, que responda de la mejor manera a las necesidades de este Organismo, con el fin de poder realizar de manera objetiva una valoración comparativa. Dichos criterios de adjudicación son los siguientes:

Criterios evaluables de forma automática (objetivos): Hasta 100 puntos

4.1 Proposición económica. (Puntuación de 0 a 60 puntos)

La valoración económica será la que resulte de la siguiente fórmula:

$$Pof = 60 X \frac{Plic - Ov}{Plic - Omin}$$

Donde:

Pof = Puntuación del ofertante en el precio unitario a considerar

Plic = Presupuesto unitario de licitación a considerar

Ov = Precio unitario de la Oferta económica a valorar

Omin = Precio unitario de la Oferta económica mínima

Esta fórmula será aplicada en caso de que haya más de un licitador. Si hay un único licitador se le dará la puntuación máxima en la proposición económica.

Las ofertas se valorarán según el baremo lineal siguiente:

1. Oferta más económica: 60 puntos
2. Oferta al tipo de licitación: 0 puntos
3. Ofertas intermedias: valoración lineal entre 0 y 60 puntos
4. Ofertas superiores al tipo: no se consideran

Todos los importes de la oferta económica se indicarán exclusivamente en número y se expresarán con dos decimales:



- En el caso de indicar menos, se añadirán los ceros que correspondan hasta llegar al segundo decimal.
- En el supuesto de indicar más, se redondeará el precio ofertado al segundo decimal.

4.2 **Aspectos técnicos** (Puntuación de 0 a 40 puntos)

4.2.1 El calendario de servicios, que se fijará semanalmente, podrá ser modificado unilateralmente por la Jefatura Provincial de Tráfico, comunicándolo con al menos 48 horas de antelación al servicio que resulte modificado. No obstante, por necesidades del servicio y con carácter excepcional, esta comunicación podría efectuarse con una antelación de 24 horas a la prestación del servicio de transporte contratado, cambiando la fecha e incluso cancelando la prestación de un servicio ya establecido. Se adjudicarán 15 puntos por cumplir esta condición.

4.2.2 Durante la ejecución del contrato del servicio de transportes de los examinadores, la Jefatura podrá variar unilateralmente el horario y los puntos de recogida de los examinadores consignados en el punto 3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, con carácter excepcional y siempre que los nuevos puntos de recogida se encuentren en las localidades ya establecidas. A la empresa que ofrezca esta flexibilidad en la prestación de servicio por comunicárselo con una antelación de 24 horas se le adjudicarán 10 puntos.

4.2.3 Disponibilidad de vehículos respetuosos con el medio ambiente, clasificados por la DGT como "0 EMISIONES" o "ECO": 10 puntos

4.2.4 Disponibilidad de vehículos cuya antigüedad:

- No supere 5 años: 5 puntos
- Antigüedad mayor 5 años y menor 10 años: 0 puntos

5.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se ha incluido una condición especial de ejecución en el Apartado 17 de Cuadro de Características. Se ha optado por una condición especial de ejecución del contrato de carácter social de igualdad entre hombres y mujeres, al constituir ésta un principio universal reconocido en diversos textos internacionales sobre Derechos Humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983. En este marco es claro que este principio debe estar presente en la acción de la Administración Pública, por ello el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico materializa la efectividad de este principio incluyendo la condición especial de ejecución dispuesta en el apartado 17 del cuadro de características.

Esta condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato, no es directa o indirectamente discriminatorias al poderse cumplir por cualquier operador económico, y es compatibles con el derecho comunitario y con el artículo 202 de la LCSP.



Se establece como condición especial de ejecución el compromiso de adscripción de medios indicados en la cláusula 7.4 de este Cuadro de Características, que tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Las obligaciones del contratista adjudicatario que se derivan del artículo 217 "Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores" de la LCSP tienen la consideración de consideración especial de ejecución. En caso de que el adjudicatario incumpla estas obligaciones conllevará la imposición de penalidades, de acuerdo con el apartado 15 de este cuadro de características del PCAP.

Las obligaciones del contratista adjudicatario que se derivan del artículo 215.2 de la LCSP, relativas a la infracción de las condiciones para la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tienen la consideración de consideración especial de ejecución. En caso de que el adjudicatario incumpla estas obligaciones conllevará la imposición de penalidades, de acuerdo con el apartado 15 de este cuadro de características del PCAP.

6.- PRESUPUESTO (VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO)

El presupuesto base de licitación de este contrato responde a los precios del mercado al que se dirige esta contratación. En el expediente se contiene documento adjunto en el que se desglosan todos costes y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

El importe del presupuesto base de licitación de este contrato, de 12 meses de duración, asciende a 59.008,40 € (impuestos incluidos). En el expediente se contiene documento adjunto denominado "Presupuesto" en el que se desglosan todos los costes y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

El valor estimado de este contrato se ha calculado teniendo en cuenta el importe total de este contrato, calculado como hemos expuesto en el párrafo anterior, además de las eventuales prórrogas y posibles modificaciones, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

El importe del valor estimado, teniendo en cuenta que está prevista la posibilidad de prorrogar por tres años más, asciende a 214.576,00 € (sin impuestos).

7.- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS (SÓLO PARA LOS CONTRATOS DE SERVICIOS)

Se ha incluido en el expediente sendos certificados de insuficiencia de medios que justifican la necesidad de acudir a la licitación de este servicio al carecer de medios para prestarse directamente por la Jefatura Central de Tráfico.

8.- NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO (SÓLO PARA LOS CONTRATOS QUE NO SE DIVIDA EN LOTES)

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP se justifica la no división por lotes del presente contrato por lo siguiente: la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; además, lo desaconseja la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica
El Jefe Provincial de Tráfico de Cantabria
José Miguel Tolosa Polo